

**EE00623 NOTA DEVOLUTIVA OFICIO 2018-00158-0818 DE FECHA 24/08/2020-RADICADO 630013103002-2018-00158-00**

Oficina de Registro Armenia <ofiregisarmenia@Supernotariado.gov.co>

Jue 11/02/2021 10:47

**Para:** Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (60 KB)

EE00623 NOTA DEVOLUTIVA.PDF;

Buenos Días,

Adjunto documento para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**MARÍA VICTORIA PATIÑO CASTAÑO**

Auxiliar Administrativo

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Calle 3a Norte No. 16 - 34 Esquina

Armenia, Quindío - Colombia

Teléfono +57 (6) 745 63 52 745 14 05 Ext: 4169

E-mail: [ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co)

Visítenos [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)

 Supernotariado

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a [seguridad.informacion@supernotariado.gov.co](mailto:seguridad.informacion@supernotariado.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**Confidencialidad:** La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Fecha 08/02/2021 10:41:19 a.m.

Folios: 1

Anexos 2



2802021EE00623

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

Origen ANA MARIA AMEZQUITA [USUARIO]  
Destino JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
Asunto NOTA DEVOLUTIVA 2020-280-6-10623 DEL

2802021EE00623

GJR  
Armenia, 8 de Febrero de 2021

Doctora  
MAGDA MILENA CARDENAS ZULETA.  
Secretaria.  
Juzgado Segundo Civil del Circuito.  
Ciudad.  
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Oficio 2018-00158-0818 de fecha 24/08/2020.  
Radicación 630013103002-2018-00158-00  
Matrículas Inmobiliarias 280-75486 y 280-75481.  
Turno de Radicación 2020-280-6-10623 de fecha 31/08/2020 e inadmitido  
el 02/12/2020

Respetada Doctora Cárdenas Zuleta:

De la manera más atenta, me permito informarle que el documento de la referencia,  
se devolvió sin registrar por las razones expuestas en la nota devolutiva adjunta.

Atentamente,

**VANESSA ARREDONDO CATAÑO**  
Profesional Universitario

Anexo: 1 Nota Devolutiva, 1 Oficio.  
Proyectó: Ana. A.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 2 de Diciembre de 2020 a las 08:16:26 am

El documento OFICIO Nro 2018-00158-0818 del 24-08-2020 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de ARMENIA - QUINDID fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-280-6-10623 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO POR CANCELACION DE EMBARGO + INSCRIPCION FOLIO ADICIONAL

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

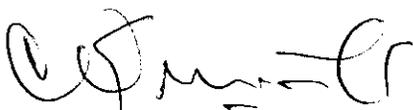
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



FUNCIONARIO CALIFICADOR  
78385



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

=====

**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**

NOTA DÉVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 2 de Diciembre de 2020 a las 08:16:26 am

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 2018-00158-0818 del 24-08-2020 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de ARMENIA - QUINDIO  
RADICACION: 2020-280-6-10623



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Oficio: 2018-00158-0818

Armenia Q., Agosto Veinticuatro (24) Dc Dos Mil Vcinte (2020)

Señores:  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Armenia – Quindío

Ref.: *Al contestar favor citar radicado* 2018-00158-00

Proceso:	Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía
Demandante:	Luis Felipe Arias Marin C.C. 98528991
Demandado:	Comercializadora Uribe Hurtado Ltda Nit. 811029912-0
Radicado:	630013103002-2018-00158-00
Asunto:	Levantamiento de medida cautelar

Reciban un respetuoso saludo.

Le comunico que este Despacho actuando dentro del proceso ejecutivo de la referencia, mediante sentencia Nro. 137, emitida en audiencia el 13 de agosto de 2020, ORDENÓ EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO de los bienes inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias Nro. 280-75486 y 280-75481, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

Se precisa que la medida cautelar fue comunicada para su inscripción mediante el oficio Nro. 2018-00158-166 del 25 de enero de 2019.

Atendiendo la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Gobierno, para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, y que hasta el momento no se tiene acceso permanente a las instalaciones judiciales, lo que impide la entrega física de la presente comunicación; se hace remisión de la misma, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, al correo electrónico [documentnsregistroarmenia@supernotariado.gov.co](mailto:documentnsregistroarmenia@supernotariado.gov.co), a fin que la parte adelante las gestiones correspondientes ante la entidad en registro, bajo los costos y requerimientos que para ello hay lugar.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Igualmente, se le remite copia al apoderado de la parte ejecutada, abogado Eduardo Andrés Arboleda Arias, al correo electrónico [eduardo@arboledajuridica.com.co](mailto:eduardo@arboledajuridica.com.co)

Solicitándole respetuosamente obrar de conformidad.

Atentamente,

Magda Milena Cárdenas Zuleta  
Secretaria

Edificio Gómez Arbeláez - Oficina 701-Pasaje Bolívar – Calle 20ª Nro. 14-15  
Teléfax (6) 7411361 – Armenia Quindío, correo [j02cctoaria@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctoaria@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Firmado Por:

**MAGDA MILENA CARDENAS ZULETA**